ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 0003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0357 DE FEBRERO 07 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FABIAN ALBERTO GUTIERREZ VILLAMIZAR

CONTRATO NÚMERO	0357 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATISTA	FABIAN ALBERTO GUTIERREZ VILLAMIZAR
IDENTIFICACIÓN	1.090.374.256
OBJETO	2023R-1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTABLE E INFORMES DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS REALIZADOS EN EL ALMACÉN ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE ($28.000.000)
VALOR ADICIONAL 001	CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE ($4.000.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE ($32.000.000)
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
PLAZO ADICIONAL 001	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	OCHO (8) MESES
VALOR ADICIONAL 002	CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE ($4.000.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE ($36.000.000)
PLAZO ADICIONAL 002	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES
VALOR ADICIONAL 003	SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE ($6.000.000)
VALOR TOTAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE ($42.000.000)
PLAZO ADICIONAL 003	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 60.377.471, en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO (E) – SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 0164 del 01 de septiembre de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte **FABIAN ALBERTO GUTIERREZ VILLAMIZAR** identificada con Cedula de ciudadanía **No. 1.090.374.256** y quien en Ío sucesivo se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN**

PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0357 DE 07 DE FEBRERO DE 2023, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - El Municipio de Cúcuta suscribió un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0357** de 07 DE FEBRERO de 2023, cuyo objeto corresponde a "**2023R-1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTABLE E INFORMES DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS REALIZADOS EN EL ALMACÉN ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL."** de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. - Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes en FEBRERO 08 DE 2023, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza en SEPTIEMBRE 07 DE 2023

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato, se pactó por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 ($28.000.000) M/CTE**

CUARTA. –Que, de conformidad con solicitud del supervisor, PEDRO LUIS ACERO RICO se realizó adición y prorroga 001 al contrato 0357-2023 el día 07 de septiembre de 2023, adicionando el contrato inicial en CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE ($4.000.000) y prorrogando UN (1) MES en tiempo

QUINTA.-Que, de conformidad con solicitud del supervisor, PEDRO LUIS ACERO RICO se realizó adición y prorroga 002 al contrato 0357-2023 el día 06 de octubre de 2023, adicionando el contrato inicial en CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE ($4.000.000) y prorrogando UN (1) MES en tiempo

SEXTA.-Que, mediante oficio sin radicado de fecha octubre 24 de 2023, **PEDRO LUIS ACERO RICO** en calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0357,** manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

"con el propósito de tener continuidad en los diferentes procesos procedimientos y funciones Contables los cuales son de gran importancia en lo que está dentro de los procesos y funciones establecidas en el área de almacén generan dentro del proceso de apoyo a la secretaria general en la administración de recurso físico y apoyo logístico establecido dentro del sistema integrado de gestión.

Dentro del contrato de referencia en el asunto se cumple mensualmente con el desarrollo de informes contables presentados a la subsecretaria de contaduría pública en pro del cumplimiento de la conciliación mensual de aplicación a NICSP a la CGN – En cumplimiento al Manual de Políticas Contables. Que establece el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación, En las cuentas Inventarios, Propiedad Planta y Equipo - Bienes Muebles y Bienes Inmuebles, Activos Intangibles y Acuerdos de Concesión, Convenios, Depreciaciones, Amortizaciones, Deterioro y Bajas & novedades de información, generando reportes de la siguiente manera:

- Informe Conciliación.

- Relación Bienes De Consumo Controlado.
- Relación Bienes Devolutivos.
- Relación Bienes Intangibles.
- Comprobante Entrada Vs Contabilidad.
- Comprobante Salida Vs Contabilidad.
- Amortización.
- Depreciación.
- Soporte Salidas.
- Soporte Entradas Con Factura
- Movimiento Contable Mensual de Almacén.

De Igual manera es necesario para tener continuidad en el proceso de bajas que se está adelantando en la vigencia actual donde se debe estar rindiendo información de manera constante en cuento a las deprecaciones y saldos de cada bien. Realizar la clasificación de inventarios según corresponda Tipo, Grupo, Subgrupo, adquiridos en los diferentes tipos de contratos (suministros, compraventa, Orden de Compra, Donaciones etc.).

Agradezco la atención que le sirva prestar a la presente solicitud teniendo en cuenta que al final de esta vigencia 2023 se aproxima el proceso de empalme con la nueva administración municipal lo cual hace necesario la continuidad del contrato 0357 del 2023."

SEPTIMA. – Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal 00 005400** de **24 DE OCTUBRE de 2023,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

OCTAVA. – Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

NOVENA. – La presente adición y prorroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.
Con fundamento en Ío expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 0357 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 ($6.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para un valor total del contrato **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE ($42.000.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. 0357 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023, contados a partir de 08 DE NOVIEMBRE de 2023 hasta 22 DE DICIEMBRE de 2023.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: UN **(1) PAGOS MENSUAL** de conforme a lo suscrito en el Acta de Inicio por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 ($4.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Y UN PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE ($2.000.000) CORRESPONDIENTE A LOS QUINCE (15) DIAS**, correspondiente; previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.

c) Informe de supervisor del contrato.

d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00 005400** de **24 DE OCTUBRE de 2023**, a cargo del rubro 2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios Administrativos del Gobierno 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: LA CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nueve Registro presupuestal por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS

CLÁUSULA SEPTIMA – INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta.

07/11/2023

FABIAN ALBERTO GUTIERREZ VILLAMIZAR
Contratista

PEDRO LUIS ACERO RICO
Supervisor

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria del Despacho (E) – Secretaria General

Elaboró: Daniela Urón Hernández – Abogado de Sec. General del Municipio de San José de Cúcuta
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Grado 04 del Municipio de San José de Cúcuta